



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Vistas las presentes actuaciones mediante las cuales se tramitó la provisión de septas y una columna para determinación de alcohol en sangre con destino al Laboratorio de Toxicología y Química Legal de la Morgue Judicial; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1349/2018 (ver fs. 99) se adjudicó la provisión del renglón N° 1 a la firma “COSMOBIO S.R.L.” por la suma de pesos diecinueve mil novecientos noventa (\$ 19.990,00.-) procediéndose en consecuencia a emitir la orden de compra N° 231/2018 (confr. fs. 112 a 113).

Que conforme surge de lo informado por el Laboratorio de Toxicología y Química Legal de la Morgue Judicial a fs. 118, la firma se demoró por razones ajenas a ese organismo.

Que a fs. 116 la adjudicataria manifiesta que “...la tardanza se debió a la demora en la producción en origen...”, dicha presentación se realizó el día 23 de julio de 2018, vencido el plazo de entrega que operó el 16 de julio ppdo., por lo cual se desprende que la presentación es extemporánea.

Que conforme surge de la factura, cuya copia se agrega a fs. 117, la empresa realizó la provisión del renglón N° 1 el día 1 de agosto de 2018, produciéndose un mora de 12 días hábiles en el cumplimiento del contrato.

Que en concordancia con lo establecido en el inciso 118°, de la reglamentación del artículo 61° de la Ley de Contabilidad -Decreto 5720/72- adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (Resolución N° 1562/00), le corresponde la aplicación de una multa del dos por ciento (2%) del monto incumplido.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución N° 441/18, SE RESUELVE:

1°) Aplicar a la firma “COSMOBIO S.R.L.” la sanción de multa en el cumplimiento del contrato formalizado mediante la emisión de la orden de compra N° 231/2018, equivalente al dos por ciento (2%) del monto incumplido, por la suma de pesos trescientos noventa y nueve con ochenta centavos (\$ 399,80.-), por las razones invocadas precedentemente.

2°) Deducir de la factura N° 0005-00000173, obrante en el expediente N° 4535/2018, el importe de la multa determinada en el punto 1°).

Regístrese, comuníquese a la firma, publíquese en el portal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de internet y gírese a la Dirección de Administración.